



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2025-A/MDS

Sama, 28 de enero de 2025.

VISTO:

El INFORME N°33-2025-GPP-GM/MDS de fecha 29 de enero de 2025, y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, establece que, respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de acuerdo al artículo 45 “Modificación Presupuestaria” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que, “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” indica que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, de acuerdo al artículo 54° “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” menciona que, “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria” hace mención que, “Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL”;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2025-A/MDS

Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° "Otorgamiento de un bono excepcional por única vez" de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" hace mención lo siguiente:

30.1. Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

30.2. El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo".

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace de conocimiento que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Sama recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 31,400.00 (Treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", indica que, "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° "Pautas de aplicación Prácticas" indica que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, ante el INFORME N°33-2025-GPP-GM/MDS de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y remite la modificación presupuestaria en el nivel institucional por transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, el mismo que fue autorizado según el Decreto Supremo N°010-2025-EF, por el monto de S/. 31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2025-A/MDS

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL INCORPORANDO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS TIPO 01 AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.° 010-2025-EF, el mismo que "autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", hasta por un importe de **S/. 31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	230109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA (301786)	
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES	31,400
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	31,400
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	31,400
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	31,400
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS	31,400
	5 GASTOS CORRIENTES	31,400
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	31,400
	TOTAL PLIEGO	31,400

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución, a las oficinas pertinentes para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c.
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Arch.